



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 94/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **JUAN IVAN ORTIZ PONCE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 94/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ADOLFO ANGEL XOLOT MARTÍNEZ, EN CONTRA DE VANGENT MEXICO S.A. DE C.V.; JUAN IVÁN ORTIZ PONCE Y JHONATHAN YEPEZ MARTÍNEZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el nueve de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: 1) Se tiene por recibido el oficio número 11092/2026-II, remitido por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, quien informa sobre **la admisión de la demanda de amparo** radicado bajo el número 522/2026, promovido por Adolfo Angel Xolot Martínez, requiriendo a esta autoridad, para que en el término de quince días, se rinda informe justificado, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se presumirán como ciertos los actos reclamados y se impondrá multa por el equivalente a doscientos treinta veces el importe de la Unidad de Medida y Actualización.

2) Así mismo, se tiene por recibido los oficios número 11329/2026-III y 11330/2026-III, signado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en Ciudad del Carmen, quien informa que en el juicio de amparo número 837/2025, ha quedado firme el acuerdo de data veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis, para todos los efectos precedentes.

3) Se tiene por recibido los escritos remitidos por el apoderado legal de VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. y JONATHAN RAÚL MARTÍNEZ YEPEZ, quienes formulan su contrarreplica, realizan sus objeciones y vierten sus manifestaciones con respecto a la replica del actor.

4) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la constancia de notificación electrónica de data veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, donde se hace constar que se notificó a la moral Vangent México, S.A. de C.V. y al demandado físico Jonathan Raúl Martínez Yepez, del proveído de data veintiuno de mayo del dos mil veintiséis.— En consecuencia, **SE ACUERDA:-----**

PRIMERO: - Integración.-

Intégrese a los presentes autos el escrito y constancia de correo electrónico institucional de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Certificación de término para presentar contrarreplica.-

Se certifica y se hace constar que el término de **CINCO (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. y JONATHAN RAÚL MARTÍNEZ YEPEZ, formulará su contrarreplica

transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de mayo al uno de junio del dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que con fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiséis se tuvo por notificado a través del buzón electrónico, generando su constancia de notificación electrónica.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta (30); treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiséis. (por ser sábado y domingo).

TERCERO.- Se tienen por no admitidos los escritos de contrarréplica.

Ahora bien, de los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiséis de mayo del dos mil veintiséis bajo el número de folio P. 3416 Y P. 3417, es de advertirse que los mismos se encuentran signados por el Lic. José del Carmen López García, en el cual formula contrarréplica en su carácter de apoderado legal de las demandadas VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. y JONATHAN RAÚL MARTÍNEZ YEPEZ.

Y del estado que guardan los presentes autos se advierte que, mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se tuvo por presentada en tiempo y forma la contestación de los demandados, reconociéndose la personalidad de sus respectivos apoderados, tal como se aprecia en los puntos SÉPTIMO Y OCTAVO, de dicho proveído. No obstante, respecto del C. José del Carmen López García, **únicamente se le autorizó para oír y recibir notificaciones y documentos, sin facultades para comparecer en audiencias ni realizar promoción alguna dentro del presente juicio.**

Ahora bien, se advierte que los escritos de contrarréplica de la parte demandada fueron suscritos y promovidos por el Licenciado José del Carmen López García, quien manifiesta tener debidamente acreditada y reconocida su personalidad como apoderado legal de VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. y JONATHAN RAÚL MARTÍNEZ YEPEZ; sin embargo, como ha quedado precisado, dicho profesionista no cuenta con personalidad acreditada en autos para actuar en representación de los referidos demandados.

Si bien es cierto que a sus escritos adjunta copia de su cédula profesional, también lo es que no solicita el reconocimiento de personalidad correspondiente; aunado a que, al momento de presentar las promociones de cuenta, carecía de facultades debidamente acreditadas para comparecer en representación de la parte demandada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 692, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, se tienen por no admitidos los escritos de contrarréplica presentados en nombre de VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. y JONATHAN RAÚL MARTÍNEZ YEPEZ.

Por tanto, al no haberse admitido dichos escritos, se tiene por perdido el derecho de los demandados para formular contrarréplica, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, tal como se les hizo saber mediante proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

CUARTO: - Fijación de Audiencia Preliminar.-

En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (06/10/2026)**, a las **OCHO HORAS (08:00 AM)**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en la Sala de Juicios Laborales denominada "Patriotismo", en las instalaciones de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para

audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SEXTO: - Informe Justificado.-

En virtud de lo solicitado por la Autoridad Federal, de conformidad con el numeral 115 y 117, párrafo primero de la Ley de Amparo, ríndase informe justificado dentro del plazo de quince días hábiles, remitiendo para ello copias certificadas de las constancias necesarias para apoyarlo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR